

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCION JEFATURAL N° 0057-2020-INIA

Lima, 22 de abril de 2020.

**VISTO:** El Memorando N° 187-2020-MINAGRI-INIA-DDTA-SDIEE/DG de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; el Informe N° 018-2020-MINAGRI-INIA-G.G.OA/UC de la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 192-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-N°015-UC de la Oficina de Administración; Informe N° 014-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA y Memorando N° 314-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 019-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 567-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0070-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución Jefatural N° 0306-2019-INIA de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2020 por la cantidad de ciento cincuenta y dos millones quinientos sesenta y tres mil once con 00/100 soles (S/ 152 563 011,00), la Estructura Programática, la Estructura Funcional, y fuentes de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: “(...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...)”;



Que, por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo;



Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego, según el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias de dichas resoluciones y anexos respectivos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, con Memorando N° 187-2020-MINAGRI-INIA-DDTA-SDIEE/DG de fecha 29 de enero de 2020, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) solicita a la Oficina de Administración (OA) la incorporación del saldo de balance al 31 de diciembre de 2019, la cual fue ingresada al INIA, el 28 de diciembre de 2018 la suma de ciento veintidós mil quinientos con 00/1000 soles (S/ 122 500,00) y el 09 de setiembre de 2019 la suma de ochenta y siete mil cien con 00/100 soles (S/ 87 100,00), bajo la modalidad de transferencia financiera por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) - Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) al Subproyecto de Investigación: "*Innovación en el uso de maderas fase 3: Construcción de tablas con indicadores de crecimiento, productividad y propiedades tecnológicas mediante pruebas no destructivas en relación a la edad de plantaciones forestales de 8 especies de valor económico*";



Que, a través del Informe N° 018-2020-MINAGRI-INIA-G.G.OA/UC de fecha 05 de febrero de 2020, la Unidad de Contabilidad (UC) informa a la OA que, al cierre del ejercicio presupuestal del Año Fiscal 2019, la Unidad Ejecutora 0160 – Sede Central, en la Fuente de Financiamiento Donaciones, refleja un Saldo de Balance que requiere ser incorporado al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, por el importe de doscientos ocho mil setecientos ochenta y ocho con 13/100



# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCION JEFATURAL N° 0057-2020-INIA



soles (S/ 208 788,13), con el fin de financiar y garantizar la continuidad de las actividades y proyectos debidamente priorizados, compuesto entre otros, por la suma de cinco mil cincuenta y cuatro con 86/100 soles (S/ 5 054,86), correspondiente al CONCYTEC;



Que, por Memorando N° 192-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-N°015-UC de fecha 06 de febrero de 2020, la OA remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) el Informe N° 018-2020-MINAGRI-INIA-G.G.OA/UC sobre la incorporación de Saldo de Balance del año 2019;



Que, mediante Memorando N° 314-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA de fecha 11 de marzo de 2020, la OA remite a la OPP el Informe N° 014-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA, que contiene la propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos – Saldos de Balance 2019 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central hasta por el importe de doscientos ocho mil setecientos ochenta y seis con 00/100 soles (S/ 208 786,00), siendo para el caso de transferencias CONCYTEC – FONDECYT por Gastos de Capital, la suma de cinco mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 5 054,00); para la evaluación de la propuesta y de corresponder su incorporación al Presupuesto Institucional del Pliego 163: INIA;



Que, mediante Memorando N° 567-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 09 de abril de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe Técnico N° 019-2020-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que: “(...) los mencionados saldos de balance se encuentran constituidos por recursos financieros provenientes de una fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2019; asimismo, dichos saldos de balance han sido registrados financieramente toda vez que se ha determinado su cuantía y mantendrán la finalidad para la que fueron asignados y en cumplimiento del inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y en concordancia con la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 (...)”



Que, asimismo, considera que es necesaria la incorporación de mayores ingresos públicos producto de Saldos de Balance del año 2019, en el presupuesto del Año Fiscal 2020 por la fuente de financiamiento 4.Donaciones y Transferencias provenientes de la transferencia de recursos del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Unidad



Ejecutora 002 - 1522: Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), por la suma de cinco mil cincuenta y cuatro con 86/100 soles (S/ 5 054,86), indicando que los saldos deben ser incorporados en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, en la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, Producto/proyecto 2271925: Mejoramiento y ampliación de los servicios del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica", Acción de Inversión 6000041: Implementación de Módulos, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;

Que, sobre este punto se debe indicar que, de acuerdo a lo señalado por la UPRE, el Decreto Supremo N° 002-2020-EF tiene como objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2020 que se destinen a gasto corriente en los Pliegos de Gobierno Nacional, Regional y Local, no siendo de aplicación cuando la incorporación de recursos se destine a Gasto de Capital (gasto que financia inversiones);

Que, en consecuencia, dicho órgano señala que es técnicamente procedente la incorporación de mayores ingresos públicos por Saldos de Balance del año 2019, en el presupuesto del Año Fiscal 2020, fuente de financiamiento 4.Donaciones y Transferencias, por la suma de cinco mil cincuenta y cinco con 00/100 soles (S/ 5 055,00); monto convertido en número entero conforme a lo dispuesto en el numeral 34.1. del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, mediante Informe N° 0070-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 13 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe proseguir con el trámite de incorporación de mayores ingresos públicos de Saldos de Balance del año 2019 requerido;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCION JEFATURAL N° 0057-2020-INIA

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos de Saldos de Balance del año 2019, en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, por la suma de cinco mil cincuenta y cinco con 00/100 soles (S/ 5 055,00), en la fuente de financiamiento 4.Donaciones y Transferencias, en la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, Producto/proyecto 2271925: Mejoramiento y ampliación de los servicios del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica”, Acción de Inversión 6000041: Implementación de Módulos, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de acuerdo al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### Artículo 3.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrate y comuníquese.

Instituto Nacional de Innovación Agraria  
JEFE  
Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D.  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

## Anexo N° 01

### INGRESOS

En Soles

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO

##### 4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	Saldos de Balance	5,055
1.9.1	Saldos de Balance	5,055
1.9.1 1	Saldos de Balance	5,055
1.9.1 1.1	Saldos de Balance	5,055
1.9.1 1.1 1	Saldos de Balance	5,055
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5,055</b>

### EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	163 Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA	:	<b>001 Sede Central</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	:	2.271925 Mejoramiento y ampliación de los servicios del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica
ACCION DE INVERSION	:	6.000041 Implementación de módulos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias

#### CATEGORIA DEL GASTOS

#### GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	5,055
<b>TOTAL UE 001</b>	<b>5,055</b>

#### **TOTAL EGRESOS**

**5,055**